DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1825.

La Dedicacion de la Basílica de los Apóstoles.

Sale el sol á las 7 y 7 minutos y se pone á las 4 y 53 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Francfort 17 de octubre.

El nuevo Rey de Baviera Luis Cárlos-Augusto se hallaba tomando las aguas de Brackeneau cuando murió su augusto padre. De un dia á otro se espera á S. M. en Munich. El dia de la muerte del Rey Macsimiliano se espidieron correos estraordinarios para Viena, Petersburgo, Dresde, Carlsruhe y Berlin, cuyos Soberanos estan enlazados con la familia del difunto Rey. Este era cuñado del Emperador Alejandro, y del Rey de Sajonia, suegro del Emperador de Austria, sobrino del gran Duque de Baden, pariente y aliado de otros varios Soberanos. Es notorio cuanto lo estimaban la Emperatriz de Austria, la Archiduquesa Sofia, la Princesa Real de Prusia, y la Princesa Amalia de Sajonia, sus hijas, separadas de él por sus matrimonios. La Reina Federica de Suecia y su hijo el Príncipe Gustavo, que se hallan en Munich, han participado vivamente de la afliccion de la familia Real.

=Escriben de Oestersund (Suecia) lo que sigue: "El 22 de setiembre hemos esperimentado una mudanza de tiempo que nos ha hecho pasar de la temperatura del estío á los rigores del invierno." (*G. de M.*)

ES?AÑA.

Madrid 28 de octubre.

Real Caja de Amortizacion.

Se hace saber al público que el sorteo de vales no consolidados que han de reemplazar á los vales consolidados de la creacion de setiembre, se celebrará el dia 5 del mes de noviembre prócsimo á las dos de la tarde, en una de las salas del Supremo Consejo de Hacienda, autorizándolo en virtud de Real órden la comision de Inscripciones en el Gran Libro de la deuda consolídada, presidida por el Escmo. Sr. D. Antonio Gomez Calderon, consejero de Estado.

El Director de la Real Caja, que no ha omitido medio alguno para que se ejecute con la puntualídad, ecsactitud y religiosidad con que hasta el dia ha desempeñado el establecimiento las obligaciones que el Rey nuestro Señor se ha dignado confiarle en beneficio de los acreedores del Estado; cree conveniente presentar al público, para satisfaccion de los interesados, los términos y forma del sorteo, el cual se hubiera realizado antes, si los obstáculos que ha habido que vencer en la envejecida renovacion de setiembre no lo hubieran impedido.

En consecuencia, y teniendo presente el número de vales no consolidados de la creacion de setiembre que deben entrar en él, y asimismo la suma del capital que ha de amortizarse, que siendo 9.035@294 rs. 4 maravedis, corresponde una mitad á la Real Caja, y otra á los particulares: conforme á su reglamento se han arreglado aquellos segun sus distintas clases, favoreciendo al públíco en completar con los de la Caja los picos que resultan, para que obtenga un número fijo de secciones premiadas sobre el total de vales, segun aparece de la siguiente demostracion.

Siendo el número de vales de 400 pesos no consolidados de setiembre perteneciente al público 16U377, saldrán premiados, y pasarán á la clase de consolidados 300, divididos en seis acciones de 50 números cada una.

De los de á 200 pesos no consolidados de la misma creacion, que son 37U651, saldrán premiados y pasarán á la clase de consolidados 600, divididos en 12 secciones de á 50 números.

De los de á 100 pesos no consolidados de dicha creacion, que son 45U082, saldrán premiados, y pasarán á la clase de consolidados 800, divididos en 16 secciones de á 50 números.

Segun va indicado el sorteo se hará por secciones de 50 cada una; por manera que los 16U377 vales de á 400 pesos serán representados por 328 secciones, las 327 de 50 vales, y la otra de los 27 restantes; y si saliese en suerte esta que no comprende mas que los 27 espresados, se sacará otra seccion mas, de la cual solo serán premiados los 23 primeros, á fin de completar por este medio, en beneficio del público, las seis secciones que corresponde á esta clase.

Los 37U651 vales de á 200 pesos serán representados por 754 secciones: las 753 de á 50 números cada una, y la otra de uno; mas si este cayese en suerte se deberá sacar otra, y de ella se entiende han de contarse como premiados los 49 números primeros.

Los 45U082 vales de á 100 pesos serán representados por 902 secciones: las 901 de á 50 números cada una, y la otra de 32; pero si éste saliese en suerte se hará igual operacion que en las anteriores.

La numeracion de las secciones comprende desde el número 1 al 1U984, ambos inclusive, empezando la primera seccion por los vales de 400 pesos, que

seguirán hasta la seccion 328 inclusive; en seguida el número 329 representará la primera seccion de los de á 200 pesos, tambien no consolidados, que continuarán hasta el número 754, ambos inclusive, y desde el 755 al 902 comprende los de á 200 pesos.

Se advierte al público que el número de vales de que se habla anteriormente que deben entrar en suerte, es ecsactamente el de los presentados á renovacion hasta el 20 del corriente, habiendose deducido, con arreglo á los artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento, los correspondientes á la Real Caja; por consiguiente se encuentran secciones cuyos números no son ni pueden ser correlativos, por estar intermediados entre ellos los pertenecientes á la Real Caja, que se han escluido. (*G. de M.*)

Palma 17 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

Instruido el Real Acuerdo de la grave necesidad de la casa de Misericordia de esta cindad, ha deliberado abrir una suscripcion voluntaria, notándose los primeros por las cantidades mensuales que se espresan.

	Rs. vn.
El Escmo. Sr. Capitan general Presidente.....	60.
El M. I. S. Regente interino.....	40.
El M. I. S. D. Juan José Negrete.....	20.
El M. I. S. D. Juan Manuel de Junco.....	20.
El M. I. S. D. Pedro Burgos Vallabriga.....	20.
El M. I. S. D. Francisco Asprer.....	20.
El M. I. S. D. Francisco March en los mismos 20 rs. que ya paga á dicho establecimiento desde muchos años.....	20.

Y al mismo tiempo acordó invitar á los fieles habitantes de esta isla, por medio de las esquelas cuyo tenor es como sigue:

»La Junta de Gobierno de la casa de Misericordia de esta ciudad acudió á su Ayuntamiento, manifestando el deplorable estado de aquel establecimiento, y la necesidad de ausiliarle por medio de algun reparto vecinal para el mantenimiento de los pobres que abriga; los cuales de otro modo seria preciso despedir. El Ayuntamiento creyéndose infacultado para la medida solicitada, elevó á la consideracion del Real Acuerdo la triste y desgraciada situacion de aquella casa, y este Superior Tribunal despues de haber oido el parecer del Fiscal de S. M. no ha podido ensordecer á los justos clamores de una parte benemérita del Estado. Ha previsto el resultado de dejar desatendida la urgencia que presenta la Junta de Gobierno; y bien penetrado de las virtudes morales de este heróico vecindario, no ha dudado, que éste secundando las paternales intenciones del Rey nuestro Señor se prestaria gustoso al socorro de sus semejantes; añadiendo esta nueva prueba de lealtad y adhesion á su Augusta Persona. El Acuerdo se persuade que su concepto no será equivocado; y de aqui ha tomado motivo para recordar á los fieles habitantes de esta isla, el derecho que tiene el pobre á esperar el ausilio del rico y poderoso. Reunidos los hombres en sociedad, ésta nos impone la obligacion de contribuir cada uno de por sí, á la felicidad y bien estar de los asociados; y ésta obligacion es tanto mas estrecha en aquellas que felizmente nos une además el dulce vínculo de la Religion sacrosanta, toda de dulzura y caridad. La humanidad, como dijo un sábio filósofo, es la virtud del hombre por esencia, y éste encantador afecto, prescribe

de justicia los socorros que ecsigiriamos para nosotros mismos. La compasion, la piedad, la beneficencia, son señales de una admirable grandeza de alma, cuando se estienden á nuestros mismos enemigos, pero cuando se trata de socorrer á nuestros conciudádanos son verdaderas deudas ó deberes.

El Acuerdo podria estenderse sobre estos luminosos principios, si no dirigiera hoy su voz, á un pueblo ilustrado y virtuoso. Estas dos apreciables cualidades, son la mayor garantía para el Tribunal, bajo la cual descansa, seguro del fin que se ha propuesto, sin necesidad de repartos. Si: el Acuerdo se complace en la lisonjera y satisfactoria idea, que sensibles las clases á quienes se invite para una suscripcion voluntaria, se deleitarán en enjugar las lágrimas de los que están oprimidos del infortunio y la miseria; y que ejerciendo su liberalidad para con ellos, darán un público testimonio de sus virtudes. Estas precaverán los males que de necesario se seguirian si hubiesen de despedirse los pobres, y escusarán motivo de siniestros discursos á los mal intencionados y poco avenidos con el paternal Gobierno de S. M., si por desgracia, que no es de esperar se verificase aquella despedida. Tan sencilla reflecsion promete al Acuerdo de las prendas de V. se servirá suscribirse por aquella cantidad mensual que estime; notándolo á continuacion de la presente que se servirá debolver al Escmo. Sr. Presidente, y para satisfaccion de V. se elevará con lo acordado al soberano conocimiento de S. M., sin perjuicio de insertarse en el diario.=Dios guarde á V. muchos años. Palma de noviembre de 1825.=M. José Maria de Alós.=D. Juan José Varela de Seijas.=D. Juan José de Negrete.=D. Pedro Burgos Vallabriga.=Por mandado de S. E.=Bartolomé Socias y Gomila Secret.º"

En su consecuencia se ha elevado al soberano conocimiento de S. M. y se están distribuyendo las esquelas de subscripcion, de que se dará noticia al público para su satisfaccion, insertándose en este periódico los nombres de los señores subscriptores, y cantidades por que lo verifiquen. Palma 17 noviembre de 1825.=De orden del Real Acuerdo=Bartolomé Socias y Gomila secretario.

Comandancia militar de Marina.

El Sr. Comandante principal interino de los tercios navales de levante en oficio de 29 del mes prócsimo pasado me dice lo que copio.

»El Escmo. Sr. Capitan general del departamento me comunica con fecha de 25 del actual la Real orden que sigue.=Direccion general de la Real Armada=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de Marina en oficio de 12 de setiembre último me dijo lo que sigue.=Escmo. Sr.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de las instancias de Maria Brugada y de Maria de Leis viudas de los marineros Gaspar Piferrer y Domingo de Lima que fallecieron en el naufragio del navío S. Telmo, y en las que solicitan por este motivo la pension que las corresponda segun ordenanza; y enterado S. M. de la justicia de estos recursos, asi como de lo informado por V. E. acerca de ellos en cartas de 9 de mayo y 7 de junio de este año, y con presencia de lo declarado en Real orden de 13 de julio de 1811 para las familias de los individuos que tambien naufragaron en Vivero en la fragata Magdalena y bergantin Palomo, se ha servido conceder por pension á estas dos viudas y á todas las demas de la marinería que tripulaba en el acto del fracaso el referido navío S. Telmo, como tambien á los padres necesitados, cuyo alimento dependia de estos náufra-

gos, y á los huérfanos hasta la edad de 17 años los varones, y hasta que tomen estado las hembras, los dos tercios de sueldo de los difuntos para 17 de diciembre de 1821 que se consideró de baja en la Armada el espresado navío, debiendo calificarse en las contadurías de los respectivos departamentos á las personas que se consideren acreedoras á las gracias que quedan indicadas, á fin de que solo recaigan en las que tengan verdadero derecho á ellas.=Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1825.=Juan Villavicencio.= Escmo. Sr. Capitan general del departamento de Cartagena.=Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y notoriedad correspondiente en el tercio de su mando."

Y para que llegue á noticia de las familias y demas que corresponda, que tuviesen noticia que sus maridos, padres, hermanos &c. fuesen de las tripulaciones y se hallasen en la ocasion de los naufragios en los buques que espresa la presente Real orden puedan hacer las correspondientes gestiones para el logro del premio que por ella y la anterior que esta les tiene concedido el Rey nuestro Señor, he dispuesto se inserte en este periódico en Palma á 18 de noviembre de 1825.=Rafael Bennassár.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él el dia 17 del corriente.

De Tolon la polacra Esperanza del patron Angel Campadoni con trigo.

De Barcelona la bergantina Espíritu Santo del patron José Escat con varios géneros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.